



Gobierno Regional Junín

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Participando en la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 289-2019-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 16 DIC. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Proveído de fecha 04 de diciembre de 2019 de la Gerencia General Regional en el Reporte N° 430-2019-GRJ/ORAJ suscrito por la Abog. Mercedes Carrión Romero en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 252-2019-GRJ/GRI, de fecha 27 de noviembre de 2019 suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 656-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de noviembre de 2019 suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Pacífico", suscribieron el Contrato de Proceso N° 280-2018-GRJ/GGR, de fecha 26 de octubre del 2018 con el objeto que el Consorcio ejecute la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario en la I.E. 30289, Distrito de Aco, Provincia de Concepción - Junín"**, por el monto total de S/. 2'043,526.57 (Dos millones Cuarenta y tres mil Quinientos veintiséis con 57/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Sigma", suscribieron el Contrato de Proceso N° 233-2018-GRJ/ORAF, de fecha 24 de agosto del 2018 con el objeto de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario en la I.E. 30289, Distrito de Aco, Provincia de Concepción - Junín"**, por el monto total de S/. 65,000.00 (Sesenta y cinco mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 005-2019/LPT/RC/CONSORCIO SIGMA, de fecha 11 de febrero de 2019 el señor Luis Pérez Tito, en su condición de representante común del Consorcio Sigma, comunica al Gobierno Regional Junín la necesidad de ejecutar Prestaciones Adicionales en la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario en la I.E. 30289, Distrito de Aco, Provincia de Concepción - Junín"**;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3948372
EXP. N°	2376842



Gobierno Regional Junín

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Que, mediante el Reporte N° 1167-2019-GRI/SGE, de fecha 11 de octubre de 2019 el Ing. Marcial Castro Cayllahua, en su condición de Sub Gerente de Estudios, con relación al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario en la I.E. 30289, Distrito de Aco, Provincia de Concepción - Junín". CODIGO SNIP N° 346021**, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAD, para la aprobación del Expediente referido al Proyecto en mención;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 164-2019-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de octubre de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, aprueba, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario en la I.E. 30289, Distrito de Aco, Provincia de Concepción - Junín". CODIGO SNIP N° 346021**, por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 59 días y un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2019, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 287,718.98
	DEDUCTIVO N° 01	S/. 251,379.89
	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 36,339.09
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1.78%

Son: Treinta y seis mil Trescientos treinta y nueve con 09/100 soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 656-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de noviembre de 2019 el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), con los sustentos que expone emite las siguientes conclusiones:

- Se tiene un Adicional de Obra que asciende a la suma de S/. 287,718.98 para la ejecución de partidas y un deductivo que asciende a la suma de S/. 251,379.89 siendo mayor el adicional.
- El presupuesto total del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 con un porcentaje de incidencia de 1.78% con una suma que asciende a S/. 36,339.09.
- Se **SOLICITA EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO PARA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO, TODA VEZ QUE EXISTE UNA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°1.**

Que, mediante el Informe Técnico N° 252-2019-GRJ/GRI, de fecha 27 de noviembre de 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo de ejecución de prestaciones de adicional y deductivo vinculante N° 01 de Obra, para la autorización de ejecución de partidas de adicional vía acto resolutivo;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 (de aplicación al presente caso), en el numeral 34.2), 34.3) del artículo 34 establece:

"34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzarla finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.